



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1064 / 25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 229/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA “PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN”, ID N° 460.543”.**

Asunción, 25 de noviembre de 2025.

**VISTO:**

El Contrato PR / EJ N° 229/25 de fecha 23 de junio de 2025, suscripto con la firma SENA INGENIERIA S.R.L.; el Dictamen Técnico de fecha 15 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 613/25 de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 18 de noviembre de 2025, de la firma SENA INGENIERÍA S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 866/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/989/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 911/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 13.369/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Contrato PR / EJ N° 229/25 de fecha 23 de junio de 2025, vincula a Petropar con la firma SENA INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “*Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Dornas de Fermentación*” ID N° 460.543, tiene vigencia original hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde la firma del contrato.

**Que**, conforme a la cláusula novena del Contrato la administración del Contrato se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

**Que**, el monto mínimo del contrato asciende a la suma de ₡ 1.500.000.000 (*guaraníes mil quinientos millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto máximo del contrato asciende a la suma de ₡ 2.500.000.000 (*guaraníes dos mil quinientos millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Que**, por Dictamen Técnico de fecha 15 de noviembre de 2025, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche expone: “*...Las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el contrato PR/EJ N° 229/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 65%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin continuar con los trabajos de provisión, adquisición y montaje de las dornas/ tanques de fermentación dentro de la zona de destilería el cual legando a la fecha no es posible iniciar los trabajos debido a que los plazos de entrega ya sobrepasan la vigencia del contrato. Dicha solicitud de ampliación del plazo de*

*Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

Abg. Cecilia Benítez  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1064/25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 229/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA “PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN”, ID N° 460.543”.**

*vigencia del contrato, se realiza debido a que es importante iniciar, continuar y montar las dornas, extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2026”.*

**Que**, por Nota DOC N° 613/25 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma SENA INGENIERÍA S.R.L., para la ampliación de la vigencia del Contrato.

**Que**, por Nota de fecha 18 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13.066/2025, la firma SENA INGENIERÍA S.R.L., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 866/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/989/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *“...sin entrar a valorar respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en el presente pedido, la Dirección Jurídica en estos casos cumple en mencionar las disposiciones normativas que resultan aplicables para las modificaciones contractuales a las cuales el Administrador del Contrato y la Dirección Operativa de Contratación deben ajustarse en cada caso específico, de conformidad a los términos previstos en las bases y condiciones del llamado y en el contrato propiamente” (...)* a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que *“Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de poner a consideración y que esta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer”.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 911/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

**Que**, el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, establece: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”*

*“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 4

*Cecilia Benz*  
Abg. Cecilia Benz  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1064 / 25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 229/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA “PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN”, ID N° 460.543”.**

**Que**, el Art. 109° del Decreto 2264/24, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamentan: “...*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley*”.

**Que**, el Artículo 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...*d). La contratante deberá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista*”.

**Que**, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...*b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 229/25 suscripto con la firma SENA INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS

*\*Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país\*.*

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

Página 3 de 4



Abg. Cecilia Benzo  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1064 / 25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 229/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025 PARA LA “PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN”, ID N° 460.543”.

DE FERMENTACIÓN”, ID N° 460.543 a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 229/25

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma SENA INGENIERIA S.R.L., domiciliada en Eladio Martínez N° 930 c/ María Auxiliadora de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada en este acto por CESAR AUGUSTO SENA RUIZ DIAZ, con C.I. N° 2.012.801, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 229/25 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025 para la "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN", sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 229/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 229/25 suscrito en fecha 23 de junio de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS PRESIDENTE Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo Secretaria General Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



PRESIDENCIA

ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 229/25

Celebrada el día 95 del mes de noviembre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SENA INGENIERIA S.R.L.**, domiciliada en Eladio Martínez N° 930 c/ María Auxiliadora de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada en este acto por **CESAR AUGUSTO SENA RUIZ DIAZ** con C.I. N° 2.012.801, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 229/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025** para la "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DORNAS DE FERMENTACIÓN", sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 229/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 229/25 suscrito en fecha 23 de junio de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
CESAR AUGUSTO SENA RUIZ DIAZ  
PROVEEDOR  
SENA INGENIERIA S.R.L.

  
LIC. EDDIE JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Sena Ingeniería S.R.L.  
RUC: 80069981-5